# SUPLEMENTO NORMATIVO

Edición N°10 Noviembre 2021





# En esta edición...

RESUMEN	2
ANMAT FIRMÓ UN MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CON LA ANVISA	3
LEY DE PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE	5
SE AMPLÍA LA DIGITALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ALIMENTOS A TRA DE SIFEGA	
DIGITALIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE CONTROL DE ALIMENTOS	
LANZAMIENTO SIFEGA: IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO ARTÍCULO 21 EN SANTIAGO DEL ESTERO	11
FIRMA DE CONVENIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO ARTÍCULO 21 SIFEGA EN CHACO	
DISPOSICIONES ANMAT	14
PROHIBICIONES	
DÍA MUNDIAL DEL LAVADO DE MANOS	
DÍA MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN	16
SITIOS DE INTERÉS (en esta edición)	18



### **RESUMEN**

En esta décima edición, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica – ANMAT – informa sobre la firma del Memorando de Entendimiento entre la ANMAT y ANVISA, la sanción en la Cámara de Diputados de la Ley N°27.642 de "Promoción de la Alimentación Saludable", la incorporación del Módulo Laboratorio al Sistema Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) y la ampliación de la digitalización a nivel federal con la incorporación de nuevos municipios para la emisión del carnet de manipulación de alimentos, las Disposiciones ANMAT de prohibición publicadas en el Boletín Oficial (BORA) durante el mes de octubre, entre otras actividades de fortalecimiento brindadas a la comunidad en el marco del día mundial del lavado de manos y el día mundial de la alimentación.

El suplemento normativo es una publicación del **Instituto Nacional de Alimentos** (INAL) que tiene por objetivo informar sobre las últimas actualizaciones en materia de normativa alimentaria, procedimientos y gestiones ante la organización. Asimismo, se pretende acercar los aspectos relacionados a la adecuación de los establecimientos y productos alcanzados por las nuevas regulaciones y su aplicación.

Esta publicación es de acceso público y de carácter informativo, su contenido no reemplaza el marco normativo ni debe entenderse como la interpretación de la legislación vigente.





# ANMAT FIRMÓ UN MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CON LA ANVISA

El pasado 30 de septiembre, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) de la República Argentina y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA) de la República Federativa del Brasil firmaron un Memorando de Entendimiento (MoU) sobre la circulación de productos alimenticios de su competencia y que se comercializan entre ambos países, con el objetivo de optimizar aspectos regulatorios.

En el año 1999, ambas autoridades regulatorias habían firmado ya un primer Memorando, con el objetivo de simplificar los procedimientos de fiscalización y control sanitario en frontera de un listado acordado de productos alimenticios con flujo entre ambos países, para agilizar así el comercio bilateral. En el marco de los compromisos asumidos en el Mercosur y, en particular, en el de la Comisión Bilateral de Producción y Comercio Argentina - Brasil, se acordó la revisión y actualización de dicho Memorando.

Para este trabajo, representantes técnicos de ambos organismos integraron un Grupo de Trabajo, el que llevó adelante distintas reuniones virtuales y numerosos intercambios a lo largo del 2019 y el 2020, con el objetivo de:

- + analizar el Memorando firmado previamente,
- + identificar los puntos a modificar,
- + identificar los puntos a conservar y fortalecer,
- + acordar los nuevos términos del procedimiento simplificado y
- + revisar los productos alcanzados por el acuerdo.

Así, se identificó que era necesario modernizar, actualizar y simplificar los procedimientos de fiscalización y control sanitario del comercio planteados por el anterior acuerdo, adecuarlos a la nueva realidad digital y establecer mecanismos más dinámicos de comunicación entre las partes.

Para facilitar el intercambio comercial, en base a una evaluación de riesgo, se revisó y acordó un listado de productos alimenticios sujetos a procedimientos simplificados de fiscalización y control sanitario en frontera al momento de la importación. Este nuevo esquema no reemplaza a los requisitos de registro o autorización que requieren los productos según las normativas de cada país. También se consolidó otro listado de productos que continuarán sujetos a los procedimientos regulares de fiscalización de cada país. Ambas listas de productos figuran como Anexo del Memorando y son pasibles de

revisión periódica, con base en criterios de riesgo, el flujo comercial y el historial de cumplimiento de los productos.

Se espera que la reformulación del MoU tenga impacto en distintos ámbitos:

- + respecto al intercambio comercial de bienes, se busca su facilitación;
- + respecto al trabajo de las agencias sanitarias, se busca que éste se reoriente al fortalecimiento del monitoreo en sus propios países y al impulso del intercambio de información y cooperación para la vigilancia compartida.

Por otro lado, el Grupo de Trabajo ratificó en el documento actualizado lo expresado en el anterior Memorando respecto a la implementación de proyectos conjuntos y cooperación técnica entre ANMAT y ANVISA, para fomentar el desarrollo y el fortalecimiento de sus capacidades. También impulsa la creación de mecanismos de intercambio de información sobre los alimentos que circulan entre los países y sus establecimientos elaboradores y el desarrollo de programas de capacitación conjunta de los recursos humanos de las agencias en materia de análisis de riesgo.

En compromiso con la firma de este acuerdo, se proyectan futuros encuentros con los equipos técnicos de ambos organismos para operativizar la implementación de este nuevo acuerdo.

Cabe destacar que este nuevo Memorando deja sin efecto el anterior, por lo que las disposiciones que internalizaron en la ANMAT al anterior acuerdo serán prontamente derogadas.

Para INAL-ANMAT, el proceso llevado adelante con ANVISA para la revisión del MoU es una acción concreta para la Convergencia Regulatoria, que sienta las bases para continuar trabajando en la realización de futuros acuerdos con otras autoridades sanitarias de relevancia estratégica para el Instituto, en pos de favorecer el posicionamiento del organismo como referente en el ámbito regional e internacional.





El pasado 26 de octubre la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionó el proyecto de Ley de "Promoción de la Alimentación Saludable" [ACCEDER].

La LEY Nº27.642 [ACCEDER] promueve dentro de sus objetivos:

- + Garantizar el derecho a la salud y a una alimentación adecuada a través de la promoción de una alimentación saludable, brindando información nutricional simple y comprensible de los alimentos envasados y bebidas analcohólicas, para promover la toma de decisiones asertivas y activas, y resguardar los derechos de las consumidoras y los consumidores;
- + Advertir a consumidoras y consumidores sobre los excesos de componentes como azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías, a partir de información clara, oportuna y veraz;
- + Promover la prevención de la malnutrición en la población y la reducción de enfermedades crónicas no transmisibles.

Esta ley promueve la prevención de la malnutrición en la población y la reducción de enfermedades crónicas no transmisibles.



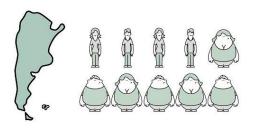
En su texto establece que los alimentos y bebidas analcohólicas envasados en ausencia del cliente, en cuya composición final el contenido de nutrientes críticos y su valor energético exceda los valores establecidos por la ley, deben incluir en la cara principal un sello de advertencia indeleble por cada nutriente crítico en exceso, según corresponda: "EXCESO EN AZÚCARES"; "EXCESO EN SODIO"; "EXCESO EN GRASAS SATURADAS"; "EXCESO EN GRASAS TOTALES"; "EXCESO EN CALORÍAS".

Asimismo, considera que en el caso de contener en su formulación edulcorantes y/o cafeína deberán colocar en el envase una leyenda precautoria inmediatamente por debajo de los sellos de advertencia "CONTIENE EDULCORANTES, NO RECOMENDABLE EN NIÑOS/AS" y/o "CONTIENE CAFEÍNA. EVITAR EN NIÑOS/AS".

El sistema de advertencias consiste en un SELLO EN FORMA DE OCTÓGONO DE COLOR NEGRO CON BORDE Y LETRAS DE COLOR BLANCO EN MAYÚSCULAS, el tamaño no será nunca inferior al cinco por ciento (5%) de la superficie de la cara principal del envase. En caso de que el área de la cara principal del envase sea igual o menor a diez (10) centímetros cuadrados, y contenga más de un (1) sello, la autoridad de aplicación determinará la forma adecuada de colocación de los sellos.

Es importante mencionar que la ley toma como referencia los valores máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas totales y sodio establecidos por el Perfil de Nutrientes de la Organización Panamericana de la Salud¹, OPS [ACCEDER]. Bajo estas definiciones, además de las excepciones planteadas por el articulado de la ley (azúcar común, aceites vegetales, frutos secos y sal común de mesa), los productos que no tengan agregados de nutrientes críticos en su procesamiento no

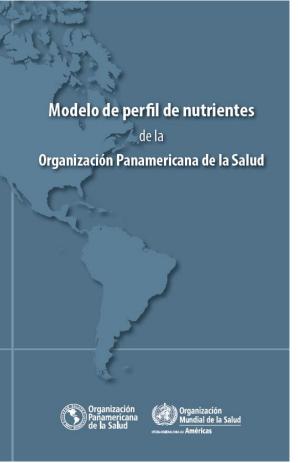
En Argentina 6 de cada 10 adultos presentan exceso de peso.



En niños y niñas en edad escolar 30% tienen sobrepeso 6% obesidad.



quedaran alcanzados por la reglamentación, dentro de estos alimentos algunos ejemplos: yerba, leche, te, café en grano, molido o tostado, aguas naturales envasadas, frutas y verduras, huevo, carne, arroz, entre otros.



En cuanto al valor energético, la autoridad de aplicación será la encargada de establecer los parámetros específicos para su determinación.

En el caso de concentrados líquidos o en polvo para preparar bebidas, se debe tomar la estandarización del producto reconstituido según la declaración realizada por el fabricante en la inscripción del producto realizada frente a la autoridad competente y que figura en el envase.

La norma también considera la DECLARACIÓN OBLIGATORIA DE AZÚCARES, por tanto, a partir de la reglamentación de la ley deberá declararse el contenido cuantitativo de azúcares totales en el rotulado nutricional de los alimentos envasados en ausencia del cliente.

Complementariamente se especifican una serie de prohibiciones para los envases de alimentos y bebidas que contengan algún sello de advertencia, por el cual no podrán colocar en sus envases:

+ Información nutricional complementaria, a modo de ejemplo un alimento que posea un sello de exceso no podrá consignar en su envase fuente de fibra o cualquier otra declaración de propiedad nutricional.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Modelo de perfil de nutrientes de la OPS https://iris.paho.org/handle/10665.2/18622

Los alimentos tendrán sellos negros de forma octogonal con letras blancas en mayúsculas, y estarán ubicados en el frente del producto.

Advierte a consumidores y consumidoras sobre la presencia en exceso de: azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías en alimentos y bebidas.

- + La inclusión de logos o frases con el patrocinio o avales de sociedades científicas o asociaciones civiles;
- + Personajes infantiles, animaciones, dibujos animados, celebridades, deportistas o mascotas, elementos interactivos, la entrega o promesa de entrega de obsequies, premios, regalos, accesorios, adhesivos juegos visualespaciales, descargas digitales, o cualquier otro elemento, como así también la participación o promesa de participación en concursos, juegos, eventos deportivos, musicales, teatrales o culturales, junto con la compra de productos con por lo menos un nutriente critico en exceso, que inciten, promuevan o fomenten el consume, compra o elección de este.

Por otra parte, prohíbe toda forma de PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PATROCINIO en los productos que contengan al menos un (1) sello de advertencia, que este dirigida especialmente a niñes, niñas y adolescentes.

En los demás casos de publicidad, promoción y/o patrocinio por cualquier medio, de los alimentos y/o bebidas analcohólicas que contengan al menos un (1) sello de advertencia:

- + Tienen prohibido resaltar declaraciones nutricionales complementarias que destaquen cualidades positivas y/o nutritivas de los productos en cuestión, a fin de no promover la confusión respecto de los aportes nutricionales;
- + Deben visibilizarse y/o enunciarse en su totalidad los sellos de advertencia que correspondan al producto en cuestión cada vez que sea expuesto el envase;
- + Tienen prohibido incluir personajes infantiles, animaciones, dibujos animados, celebridades, deportistas o mascotas, elementos interactivos, la entrega o promesa de entrega de obsequios, premios, regalos, accesorios, adhesivos juegos visual-espaciales, descargas digitales, o cualquier otro elemento, como así también la participación o promesa de participación en concursos, juegos, eventos deportivos, musicales, teatrales o culturales, que contengan al menos un (1) sello de advertencia o leyendas precautorias, según corresponda, que inciten, promuevan o fomenten el consume, compra o elección de este.
- + Tienen prohibida la promoción o entrega a título gratuito.

Complementariamente, se instituye a través del Consejo Federal de Educación la PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACION SALUDABLE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, por cuanto el mencionado Consejo deberá arbitrar los medios para promover la inclusión de actividades didácticas y de políticas que establezcan los contenidos mínimos de educación alimentaria nutricional en los establecimientos educativos de nivel inicial, primario y secundario del país.

Asimismo, en cuanto a los entornos escolares, los alimentos y bebidas analcohólicas que contengan al menos un (1) sello de advertencia o leyendas precautorias no pueden ser ofrecidos, comercializados, publicitados, promocionados o patrocinados en los establecimientos educativos que conforman el nivel inicial, primario y secundario del Sistema Educative Nacional.

Adicionalmente, el texto de la ley también determina que:

- + Las disposiciones establecidas se aplican de manera complementaria con las adecuaciones que procedan como resultado de los procedimientos del MERCOSUR.
- + La autoridad de aplicación debe establecer un cronograma en etapas, no pudiendo el mismo superar los dos (2) años a partir de la obligación de cumplimiento de la presente ley.

- + El Estado Nacional priorizara ante igual conveniencia, de acuerdo a la forma que establezca la reglamentación, las contrataciones de los alimentos y bebidas analcohólicas que no cuenten con sellos de advertencia.
- + Se establece que el Poder Ejecutivo será el encargado de la reformulación del texto del CAA a efectos de adecuar sus disposiciones a la presente ley en cuanto corresponda.
- + El Poder Ejecutivo será el encargado de REGLAMENTAR LA LEY DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS DE PROMULGADA y debe dictar las normas complementarias que resulten necesarias para su aplicación.

En tanto, el 12 DE NOVIEMBRE se publicó en el BORA la Ley 27642 [ACCEDER] por lo que a partir de la mencionada fecha se encuentran determinados los plazos para la reglamentación.

Por otra parte, el pasado 1 de noviembre, el Ministerio de Salud convocó la mesa de trabajo para avanzar en la reglamentación de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable.

La mesa de trabajo integrada por representantes de Salud, de Agricultura y de Desarrollo Productivo, de OPS/OMS y UNICEF, a las que se sumarán Educación y un representante de la sociedad civil, para lograr un abordaje amplio y un consenso ágil, iniciando el camino de la reglamentación.



Gacetilla de prensa, disponible <u>AQUÍ</u>



## SE AMPLÍA LA DIGITALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE ALIMENTOS A TRAVÉS DE SIFEGA

### DIGITALIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE CONTROL DE ALIMENTOS

El pasado 12 de octubre se publicó en el BORA la Disposición ANMAT N° 7572/2021 [ACCEDER] que pone a disposición el "Módulo Laboratorio" del <u>Sistema Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA)</u> para los laboratorios de control de las autoridades provinciales, asimismo lo hace extensivo a los laboratorios de la <u>Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Análisis de Alimentos (RENALOA)</u>.

Este módulo, creado en cumplimiento de los objetivos estratégicos del <u>Programa Federal del Control de los Alimentos (PFCA)</u>, pone a disposición una herramienta para la gestión de los procedimientos oficiales de control que son llevados adelante por los laboratorios de las autoridades competentes en el marco de sus funciones de fiscalización.

El mismo día se realizó el evento de presentación del Módulo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, transmitido en simultáneo bajo la modalidad virtual. La apertura del evento estuvo a cargo del administrador nacional de ANMAT y la directora nacional del INAL, Mónica López. Por parte de la provincia de Jujuy, estuvieron presentes el secretario de Coordinación Provincial del Ministerio de Salud de Jujuy, Agustín Labarta y la directora de laSuperior Unidad de Bromatología Provincial, Sonia García. También asistieron referentes de las autoridades sanitarias de Salta, Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca. Por su parte, se conectaron virtualmente más de 50 participantes entre las que se encontraban los representantes de las restantes autoridades sanitarias provinciales y CABA, junto con los referentes de los Laboratorios provinciales y municipales integrantes de la ReNaLOA.

Mediante el nuevo módulo de Laboratorio, las autoridades de control cuentan con una herramienta digital para los laboratorios oficiales de las provincias y los laboratorios de la RENALOA, quienes serán incorporados formalmente al SIFeGA de su jurisdicción según lo establece el artículo 8° de la Disposición ANMAT N° 5895/2021 del pasado 23 de agosto pasado [ACCEDER].

Con la incorporación de la digitalización, los laboratorios podrán coordinar la gestión de los análisis de muestras de forma sistemática y organizada, y contar con información inmediata de los resultados de las muestras realizadas en el marco de los procedimientos oficiales de control. La integración en una misma plataforma contribuye también a promover la cooperación y articulación de los laboratorios oficiales de las autoridades

competentes a nivel federal, y a establecer criterios armonizados de desempeño de los laboratorios.

La información digitalizada de los resultados de análisis de laboratorio a través del SIFeGA facilita y fortalece la vigilancia alimentaria y el "Plan Integral de Fiscalización de Establecimientos, Productos Alimenticios y Materiales en Contacto con Alimentos" (PIF). Para más información sobre el PIF [ACCEDER AQUÍ].

Con el Módulo Laboratorio se continúa ampliando los procesos digitalizados a través del SIFeGA, facilita un control más eficiente de los productos que se consumen y comercializan a nivel nacional e internacional, y contribuye al fortalecimiento de la fiscalización del Sistema Nacional de Control de Alimentos (SNCA).



#### [ACCEDER]

Durante la jornada, también se celebró la firma de las actas de adhesión y entrega de los certificados de incorporación de los Laboratorios Bromatológicos de la de la Dirección de Seguridad Alimentaria de la Municipalidad de San Salvador y de la Dirección de Comercio y Seguridad Alimentaria de Libertador General San Martín a la ReNaLOA.

La ReNaLOA está formada por más de 50 laboratorios oficiales de todo el país y su coordinación operativa está a cargo del <u>LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA</u> del INAL. Promueve la cooperación técnica de los laboratorios oficiales de alimentos de la República Argentina, para lograr el fortalecimiento de sus capacidades analíticas y así contribuir al fortalecimiento del SNCA.



Gacetilla de prensa, disponible AQUÍ

# LANZAMIENTO SIFEGA: IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO ARTÍCULO 21 EN SANTIAGO DEL ESTERO

El 12 de octubre fue oficializada la implementación del Módulo Artículo 21 del <u>SIFeGA</u> en la provincia de Santiago del Estero. El evento se llevó a cabo en la capital provincial y fue transmitido en simultáneo bajo la modalidad virtual.

La apertura estuvo a cargo de la autoridad nacional de la ANMAT, Manuel Limeres, quien participó de forma virtual junto a la subadministradora Valeria Garay y la directora nacional del INAL, Mónica López. En la Ciudad de Santiago del Estero estuvieron presentes el ministro de Economía, Atilio Chara, y la directora de Bromatología, Alexia Mudski, junto a las autoridades municipales: Jorge Mukdise, Intendente de Termas de Río Hondo, Norma Fuentes, Intendenta de Santiago del Estero y Astor Padula, Intendente de Frías. Además, participaron virtualmente del encuentro las autoridades sanitarias provinciales que integran la mesa de trabajo del PFCA.

En el evento se presentó el Módulo Artículo 21 del SIFeGA y a continuación se celebró la firma de convenios entre el Ministerio de Economía de la Provincia y representantes de los municipios presentes para llevar adelante la emisión del Carnet de Manipulador en conformidad con lo establecido por el CAA, como así también la gestión del Registro de Manipuladores Capacitados y Capacitadores Reconocidos en Manipulación Segura de Alimentos, a través del SIFeGA.

Con la incorporación de este módulo, la provincia hace extensivo a sus municipios la vinculación a través de SIFeGA y facilita el acceso a la capacitación en manipulación segura de alimentos, factor clave para prevenir enfermedades transmitidas por alimentos. La integración de los niveles locales al sistema digital permite la descentralización y asegura el otorgamiento del carnet en toda la provincia con alcance federal.

Dicho carnet digital incorpora una herramienta de verificación, mediante el código QR, que permite la consulta de forma inmediata a través de la <u>base de información actualizada</u>, <u>accesible y en línea</u>. Al mismo tiempo, otorga a las autoridades de control la disponibilidad de los datos para la mejor ejecución de las tareas de fiscalización.

Desde 2018 la Provincia de Santiago del Estero cuenta con la digitalización del proceso de autorización sanitaria en el Registro Nacional de Establecimiento (RNE) y Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) a través del SIFeGA. Ambos procesos alimentan la base federal integrada por establecimientos y productos autorizados en el país. #RNE #RNPA



Gacetilla de prensa, disponible AQUÍ

# FIRMA DE CONVENIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO ARTÍCULO 21 DEL SIFEGA EN CHACO

El 27 de octubre se celebró la firma de convenios entre la Dirección Provincial de Bromatología de Chaco y representantes de los municipios de Barranqueras, General San Martín, Tres Isletas, Las Breñas y Charata para llevar adelante la emisión del Carnet de Manipulación de Alimentos en conformidad con lo establecido por el CAA a través del SIFEGA. El evento se llevó a cabo en la capital provincial y contó con la presencia del Subsecretario de Fiscalización y Regulación del Ministerio de Salud Pública de Chaco, Dr. Atilio Garcia Plitchta y el director provincial de bromatología, Méd. Vet. Pedro Santiago Ribeiro.

Con la incorporación de este módulo, la provincia a través de la Dirección de Bromatología hace extensivo a sus municipios la vinculación a través de SIFeGA y facilita el acceso a la capacitación en manipulación segura de alimentos, factor clave para prevenir

enfermedades transmitidas por alimentos. La integración de los niveles locales al sistema digital permite la descentralización y asegura el otorgamiento del carnet en toda la provincia con alcance federal.

Próximamente la Dirección de Bromatología incorporará también la proceso digitalización del autorización sanitaria en el Registro Nacional de Establecimiento (RNE) y Reaistro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) a través del SIFeGA, sumando así a 20 provincias que, en conjunto con INAL, integran la base de información en línea del SIFeGA de establecimientos productos autorizados a nivel federal.





### 19 de Octubre

## Día Mundial contra el Cáncer de Mama

¿Conocés cuáles son los signos/síntomas de sospecha del cáncer de mama?



Hacete tus controles, la detección temprana salva vidas.



argentina.gob.ar/salud/inc

#MesdeConcientizacióndelCáncerdeMama

PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE CÁNCER DE MAMA AMPLIAR INFORMACIÓN AQUÍ



seguros y de calidad.

### **DISPOSICIONES ANMAT**

### **PROHIBICIONES**

En la siguiente sección informamos sobre las Disposiciones ANMAT de prohibiciones de comercialización publicadas en el mes de OCTUBRE 2021 como resultado de las acciones de control y vigilancia llevadas adelante por las autoridades sanitarias.

N°	BORA	Producto	Lote	RNPA	Razón Social	RNE	RETIRO
7846/21	22/10	Aceite de Girasol marca Bonanza	N/A	02504972	N/A	02032427	N/A
7847/21	22/10	Miel 100%Orgánica - Sin Agrotóxico, marca Estancia Renata Procedencia Lincoln. Asimismo, se hace extensiva a todos los productos que consignen el mismo RNE y RNPA	N/A	14007069	N/A	14000245	N/A
7858/21	26/10	Aceite de coco "No Gluten" marca Materia Prima- Alimentos Naturales	N/A	102-00-004114	Materia Prima Alimentos Naturales	00000395	N/A
7859/21	26/10	Aceite de Oliva marca D&D. Asimismo, se hace extensiva a todos los productos que consignen el mismo RNE y RNPA	N/A	025-18-008941	N/A	18004411	N/A
7860/21	26/10	Aceite de oliva extra virgen marca La Paz De primera presión en frío. Asimismo, se hace extensiva a todos los productos que consignen el mismo RNE y RNPA	N/A	1302007763	N/A	13002857	N/A
7881/21	26/10	Pickles Cooperativa de Trabajadores Tomateros Fraileños	N/A	02567938	Cooperativa de Trabajadores Tomateros Fraileños	02031216	N/A

Acceder a últimas Disposiciones ANMAT



### DÍA MUNDIAL DEL LAVADO DE MANOS

Como cada año, el pasado 15 de octubre; se celebró el DÍA MUNDIAL DEL LAVADO DE MANOS bajo el lema "Nuestro futuro está a la mano: avancemos juntos".

El lavado de manos con agua y jabón es la forma más sencilla, efectiva y económica de prevenir muchas enfermedades, incluso las <u>Enfermedades Transmitidas por Alimentos</u>, tales como el <u>síndrome urémico hemolítico</u>; salmonelosis y shigelosis. Lavarse las manos puede reducir las diarreas en un 30% y las infecciones respiratorias agudas hasta en un 20%.

Durante la pandemia de COVID-19, el hábito del lavado de manos aumentó significativamente a nivel mundial. También se observó que las personas usaron con más frecuencia jabón y desinfectante para lavarse las manos (en lugar de enjuagarse las manos solo con agua). Ahora, resulta fundamental que este hábito sea sostenido en el tiempo para continuar protegiendo nuestra salud.

El "Día Mundial del Lavado de Manos", celebrado el 15 de octubre, bajo el lema *Nuestro futuro está a la mano: avancemos juntos*, vuelve a recordar los beneficios que esta práctica tiene para la salud de toda la población.

Conocé más sobre las acciones de esta campaña mundial [AQUI]

#### #lavadodemanos

¿Cuándo lavarse las manos para prevenir Enfermedades Transmitidas por Alimentos?



Luego de tocar basura o desperdicios.



Después de estornudar o toser.



Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.

anmat?



#### #lavadodemanos

¿Cuándo lavarse las manos para prevenir Enfermedades Transmitidas por Alimentos?



Luego de ir al baño, cambiar pañales y ayudar a limpiarse a los niños y niñas.



Antes de preparar alimentos o mamaderas y después de tocar carnes crudas.



Antes de comer o amamantar.

anmat 🏸





## DÍA MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN

En el marco de la conmemoración *Día Mundial de la Alimentación*", celebrado el 16 de octubre, la ANMAT brindó un webinario sobre la perspectiva de la alimentación como derecho. Durante el encuentro se dieron a conocer diferentes políticas públicas alimentarias que contemplan y promueven el acceso a alimentos que contribuyan a una alimentación saludable, y a la educación alimentaria.

El lema de este año, "Nuestras acciones son nuestro futuro" [ACCEDER AQUÍ], propuesto por la FAO, hace referencia a las formas de elección de los alimentos, su modo de consumo, su relación con la salud y con el cuidado del planeta, y su impacto en los sistemas agroalimentarios.

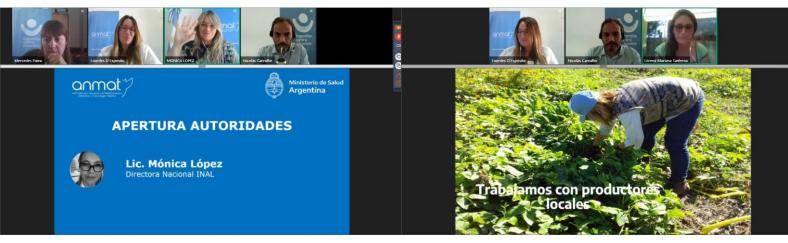
La jornada comenzó con palabras de bienvenida de la Lic. Mónica López, directora nacional del INAL-ANMAT, quien celebró la iniciativa y destacó la importancia del lema y las acciones que cada persona puede implementar y trasladar a distintos ámbitos: como el educativo, laboral y familiar, para lograr un cambio positivo en nuestra alimentación y en consecuencia nuestra salud.

A continuación, Mercedes Paiva, directora de Políticas de Seguridad Alimentaria del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, realizó una reseña de la situación alimentaria nutricional de la población argentina a partir de los datos de la de 2° Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (ENNyS, 2019), y la Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (ENFR, 2018). Por otra parte, hizo énfasis en los resultados de las estadísticas en relación al sobre peso y obesidad en niños menores de 5 cinco años, escolares y adultos.

En este sentido destacó la importancia de las políticas públicas para contribuir a resolver estas problemáticas. Además, describió algunas de las acciones que se llevan a cabo en el marco del **Programa Alimentar Saberes** [ACCEDER AQUÍ], tales como:

- + Entrega de la **Tarjetas Alimentar**, acompañada de capacitación en alimentación saludable, con sus respectivas actualizaciones desde su implementación, incluyendo a la población celíaca.
- + Actividades en comedores escolares, y apoyo a estos, a través del envió de recursos económicos complementarios a las provincias con presentan contextos vulnerables, para que todos los niños y niñas en edad escolar puedan recibir su desayuno diariamente.

- + Desarrollo de nuevas **metas nutricionales** para comedores escolares que promuevan la diversidad de los alimentos que se brindan, incorporado al menos una fruta en los desayunos para mejorar la calidad nutricional de los mismos.
- + Proyectos locales, como los **módulos alimentarios**, en los cuales se brinda atención a las necesidades de municipios, comunidades aborígenes para dar respuesta a diversas situaciones de emergencia.



Seguidamente, Nicolás Carvalho, director nacional de Desarrollo de Políticas Sociales del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, explicó el **Programa Mercados MultiplicAR** [ACCEDER AQUÍ], el cual se desarrolla en distintas localidades del país para garantizar el acceso a poblaciones vulnerables a una alimentación saludable, y que permita adquirir alimentos con mejor calidad nutricional en circuitos locales y de esta manera fortalecer y formalizar los emprendimientos de la economía social. Estas actividades se desarrollan a través de herramientas que promuevan:

- + Financiamiento de mercados pequeños en alianza con el municipio.
- + La participación de cooperativas como administradoras.
- + El acceso a una canasta que permita una alimentación saludable.

Por último, Lorena Tanferna, del programa **ProHuerta-INTA** [ACCEDER AQUÍ], describió el trabajo que se realiza para promover la cultura de generar el propio alimento. El programa se basa en tres pilares básicos:

- + Acompañamiento: a través de la asistencia técnica para el impulso de huertas y granjas agroecológicas (familiares, escolares y comunitarias/institucionales).
- + Fomento de la producción de alimentos: Apoyo a la comercialización a través de mercados de proximidad y ferias populares. Fortalecimiento de proyectos productivos y de acceso al aqua.
- + Capacitación: en educación alimentaria y ambiental.

#### Con el objetivo de:

- Acercar una alimentación más saludable a los sectores más vulnerables de la población, garantizar espacios para huertas, y fomentar el consumo de frutas y verduras de estación.
- + Acompañar distintas políticas de territorios, mercados de cercanía, buscando la reinserción de sectores problematizados socialmente.
- + Acercar el conocimiento y nutrirse de los saberes del territorio, a los fines de agregar valor al trabajo y favorecer la multiplicación de redes.

Gacetilla de Prensa, disponible  $\underline{AQUI}$ . Grabación del encuentro, disponible  $\underline{AQUI}$ . Más Información, disponible  $\underline{AQUI}$ 



# SITIOS DE INTERÉS (en esta edición)

Ministerio de Salud de la Nación 🔼
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica 🔀
Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA)
Comisión Nacional de Alimentos 🖸
Boletín Oficial de la República Argentina 🖸
Código Alimentario Argentino
Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos
Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Análisis de Alimentos (ReNaLOA)
Red Nacional de Protección de Alimentos (RENAPRA)
Programa Federal de Control de Alimentos (PFCA)
Carnet de manipuladores de alimentos
Organización Panamericana de la Salud



www.argentina.gob.ar/anmat



@ANMATsalud



anmatsalud



**Dirección de Legislación e Información Alimentaria para la Evaluación del Riesgo** DLEIAER.inal@anmat.gob.ar

**Dirección de Fiscalización y Control** DFYC.inal@anmat.gob.ar

**Dirección de Prevención, Vigilancia y Coordinación Jurisdiccional** DPVYCJ.inal@anmat.gob.ar



